



Grant Thornton

# GT CONECTA

C.I N° 2024-29

## Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en Ecuador: Medidas ante la emergencia energética

El 7 de noviembre de 2024, el Ejecutivo presentó ante la Asamblea Nacional el proyecto de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, que fue aprobado en segundo debate el 5 de diciembre de 2024, con 116 votos a favor.

### Objetivo:

La ley tiene como objetivo proporcionar alivios financieros a personas naturales y jurídicas que se encuentren en una situación económica difícil debido a los racionamientos de energía. Su enfoque está en promover el progreso económico, la inserción laboral y el emprendimiento como motores clave para el desarrollo económico y social del país.

### Medidas de alivio financiero:

#### 1.- Seguro de desempleo:

Los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) que pierdan su empleo entre noviembre de 2024 y febrero de 2025 podrán acceder a prestaciones de seguro de desempleo, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Haber acumulado 24 aportes, con al menos 6 continuos antes del desempleo.
- Estar desempleado por al menos 10 días.
- Solicitar el pago dentro de los 90 días posteriores al aviso de salida.
- No ser jubilado.
- El proceso de pago será automático en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la solicitud.

#### 2.- Facilidades para servicios de internet y móviles:

Los proveedores de internet y servicios móviles deberán implementar medidas de remediación y ofrecer facilidades de pago en las facturas mientras dure la emergencia eléctrica.



### 3.- Suspensión de cláusulas de incremento automático en arrendamientos:

Durante la vigencia de la emergencia eléctrica, se suspenderá la aplicación de cláusulas de incremento automático en los contratos de arrendamiento, tanto para nuevos contratos como para renovaciones. Esta medida aplica tanto a contratos entre privados como entre privados y el Estado.

### 4.- Diferimiento de obligaciones financieras:

Las entidades del sector financiero (público, privado y popular) podrán ofrecer programas de diferimiento extraordinario de obligaciones financieras, sin cargos adicionales por morosidad o multas. La Junta de Política y Regulación Financiera supervisará y ajustará estos programas.

### 5.- Maquinaria y equipos incautados:

La maquinaria, vehículos y equipos incautados en actividades de minería ilegal serán entregados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas o a los Organismos Autónomos Descentralizados para su uso en el mantenimiento de la vialidad.

### 6.- Crédito tributario:

Los empleadores que mantengan a sus trabajadores entre octubre y diciembre de 2024 podrán obtener un crédito tributario por los aportes patronales a la seguridad social de dicho período, que será utilizado en la declaración de impuesto a la renta del mismo año, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de institución	Beneficio
1.- Grandes empresas con ingresos brutos superiores en 2023 a 2022	5%
2.- Grandes empresas con ingresos brutos similares	10%
3.- Grandes empresas con ingresos brutos inferiores	15%
4.- Medianas empresas con ingresos brutos superiores en 2023 a 2022	20%
5.- Medianas empresas con ingresos brutos similares	25%
6.- Medianas empresas con ingresos brutos inferiores	30%
7.- Pequeñas y microempresas con ingresos brutos superiores en 2023 a 2022	35%



Tipo de institución	Beneficio
8.- Pequeñas y microempresas con ingresos brutos similares	40%
9.- Pequeñas y microempresas con ingresos brutos inferiores	45%
10.- Los bancos grandes que no se acogen a la medida	0%
11.- Los bancos medianos con ingresos brutos superiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024	5%
12.- Los bancos medianos con ingresos brutos inferiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024	10%
13.- Los bancos pequeños con ingresos brutos superiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024	15%
14.- Los bancos pequeños con ingresos brutos inferiores entre octubre de 2023 y octubre de 2024	20%
15.- Todas las demás instituciones del sistema financiero y del sector financiero popular y solidario	25%

## 7.- Plan de pagos:

El SRI podrá otorgar un plan de pagos en cuotas de hasta 12 meses para obligaciones fiscales en mora al 31 de octubre de 2024.

## 8.- Enajenación ocasional de inmuebles:

Se mantiene el ingreso exento por la enajenación ocasional de inmuebles de personas jurídicas o naturales. Esta disposición será aplicable hasta por dos (2) enajenaciones por año. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.

### 9.- Extinción de deudas:

Se podrán extinguir deudas tributarias y no tributarias de hasta un salario básico unificado por más de un año de mora.

### 10.- Diferimiento de préstamos hipotecarios:

El BIESS ofrecerá refinanciamiento de créditos hipotecarios vigentes hasta septiembre de 2024 con un período de gracia de 90 días.

### 11.- Responsabilidad patronal:

No habrá responsabilidad patronal por aportes de noviembre y diciembre de 2024 al IESS si se pagan en 90 días, y los trabajadores mantienen sus servicios.

### 12.- Deudas con el IESS:

Personas con deudas al IESS podrán cruzar sus obligaciones con el saldo de su cuenta de Fondos de Reserva hasta el 28 de febrero de 2025.

### 13.- Remisión de intereses:

Se remiten el 100% de intereses, multas y recargos de tributos administrados por Gobiernos Autónomos Descentralizados si se paga total o parcialmente hasta el 30 de junio de 2025.

Se remiten el 100% de intereses, multas y recargos de créditos educativos vencidos o en mora, otorgados por instituciones públicas o la SENESCYT, con 12 meses de gracia y condiciones para el pago del capital.

Se remite el 100% de intereses, costas y gastos administrativos derivados de resoluciones de la Contraloría General del Estado. Los beneficiarios deberán pagar el capital total para acogerse a la remisión y desistir de impugnaciones. Los pagos parciales previos también podrán beneficiarse de la remisión.

Los deudores del sistema financiero público con créditos productivos pueden acogerse a la remisión de intereses, gastos judiciales y recargos, si cumplen con ciertas condiciones, hasta el 28 de febrero de 2025.

### 14.- Condonación de impuesto RIMPE, multas e intereses:

Se condona el 100% de intereses y multas por tributos de la ANT y el SPPAT, si se paga al menos el 30% hasta el 30 de junio de 2025. No será necesario pagar estos montos para renovar licencias y matrículas.

Se condona el Impuesto a la Renta de 2022 y 2023 a los contribuyentes del régimen RIMPE - negocio popular, sin importar si han presentado la declaración.

Las entidades de servicios auxiliares de cobranzas (RECYCOB) condonarán deudas de hasta 10,000 USD y, para deudas de hasta 50,000 USD, se condonarán intereses y se extenderá el plazo de pago. Los deudores podrán presentar solicitudes dentro de 180 días de la vigencia de la Ley.



## 15.- Acciones del SRI:

El SRI emitirá una resolución dentro de 10 días de la promulgación de la Ley para ampliar los plazos de cumplimiento de obligaciones tributarias debido a la crisis energética.

## 16.- Acciones del IESS, BIESS y Banca Pública:

El IESS suspenderá procedimientos coactivos desde la entrada en vigor de la Ley hasta el 28 de febrero de 2025 debido a la crisis energética. Los pagos realizados podrán utilizarse para saldar las obligaciones, sin generar honorarios adicionales ni gastos administrativos.

El BIESS, BanEcuador y la banca pública suspenderán procedimientos coactivos hasta el 28 de febrero de 2025, y no podrán registrar deudores en la central de riesgos debido a la crisis energética.

## 17.- Cobros de energía eléctrica:

Las distribuidoras de energía no podrán exigir el pago ni cobrar intereses sobre las facturas en disputa hasta que se resuelva el reclamo, que debe resolverse en 10 días.

## 18.- Reglamento a la Ley de Alivio Financiero:

Se expedirá el Reglamento en 30 días para la aplicación de esta Ley.

Si desea más información sobre este tema, contáctenos a través de:



+593 (2) 382 83 70



+593 999882097



contacto@ec.gt.com



www.grantthornton.ec